

**CHUBB®**

## **ANEXO EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO - HOGAR**

01/11/2016-1305-A-25-CLACHUBB20160027

31/01/2016-1305-NT-07-NTPLHOGAR0000002

### **1. OBJETO DEL SEGURO**

POR EL PRESENTE ANEXO, NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL ASEGURADO, LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE DE FORMA SUBITA, ACCIDENTAL O IMPREVISTA SUFRAN EL EQUIPO O EQUIPOS INDICADOS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA, PROVENIENTES DE CUALQUIER RIESGO ORIGINADO EN CUALQUIER CAUSA, SIEMPRE QUE SE HAGA NECESARIA LA REPARACION O REPOSICION DEL EQUIPO O LOS EQUIPOS ASEGURADOS.

### **2. EXCLUSIONES**

ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES. TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA NO SE MODIFICAN.

QUEDA ENTENDIDO QUE MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR LAS PERDIDAS O DANOS MATERIALES CAUSADOS POR U ORIGINADOS EN O A:

1. EL LUCRO CESANTE, O DEMORAS OCASIONADAS POR CUALQUIER MOTIVO. LA COMPAÑÍA TAMPOCO RESPONDERÁ POR CUALQUIER CLASE DE DAÑO O PÉRDIDA CONSECUCIONAL, ENTENDIENDOSE COMO TAL, CUALQUIER POSIBLE PERJUICIO ADICIONAL, DIRECTO O INDIRECTO. EN CABEZA DEL ASEGURADO O DE TERCEROS
2. ACTOS FRAUDULENTOS DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO O CUALQUIER CLASE DE PERSONAS A QUIENES SE LES HAYA ENTREGADO LOS EQUIPOS ASEGURADOS A CUALQUIER TITULO.
3. USO, ABUSO, DETERIORO GRADUAL, VICIO PROPIO, OXIDACIÓN, HERRUMBRE, CORROSIÓN, ENMOHECIMIENTO, HUMEDAD ATMOSFÉRICA O CONGELAMIENTO DE LOS EQUIPOS ASEGURADOS Y ROTURAS O DAÑOS PURAMENTE MECÁNICOS.
4. LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE LA ACCION, OMISION O EJECUCION DE CUALQUIER CLASE DE USO, DESUSO, ACTIVIDAD O INACTIVIDAD, SOBRE O CON EL (LOS) EQUIPO(S).
5. ACTIVIDADES U OPERACIONES DE GUERRA DECLARADA O NO, HOSTILIDADES, INVASIÓN DE ENEMIGO EXTRANJERO, GUERRA CIVIL, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, CONSPIRACIONES, PODER MILITAR O USURPADO, REQUISICIÓN Y DESTRUCCIÓN DE BIENES POR ORDEN DE

CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, DISTURBIOS POLÍTICOS, TERRORISMO Y SABOTAJE CON EXPLOSIVOS.

6. DOLO O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO O DE SUS REPRESENTANTES.
7. IRRADIACIÓN O REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIATIVAS.
8. COSTOS NORMALES DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN.
9. DINERO, TÍTULOS VALORES Y DOCUMENTOS NEGOCIABLES, PLANOS, DISEÑOS, FACTURAS, RECIBOS.
10. ERRORES COMETIDOS EN LA PROGRAMACIÓN DE EQUIPOS O EN INSTRUCCIONES DADAS A EQUIPOS.
11. DESAPARICIÓN INEXPLICABLE Y MISTERIOSA DE ELEMENTOS O BIENES ASEGURADOS Y FALTANTES DE INVENTARIOS.
12. HURTO ENTENDIDO SEGÚN SU DEFINICION LEGAL COMO EL APODERAMIENTO DE UNA COSA MUEBLE AJENA CON EL PROPOSITO DE OBTENER PROVECHO PARA SI O PARA OTRO, NO OBSTANTE SI ES OBJETO DE COBERTURA EL HURTO CALIFICADO ENTIENDIDO SEGUN SU DEFINICION LEGAL.
13. EQUIPOS QUE OCURRAN EN VIVIENDAS QUE NO FORMEN PARTE DE CONJUNTOS CERRADOS Y/ O COPROPIEDADES.

### **3. GARANTÍAS**

La Compañía expide el presente anexo bajo la promesa que otorga el asegurado de cumplir con las siguientes garantías:

- a. Mantener los bienes asegurados en buen estado de funcionamiento.  
Cumplir con las instrucciones de los fabricantes y sus representantes autorizados, sobre instalación y funcionamiento de los equipos y proveer el material indicado por ellos para prevenir y limitar daños que tengan su origen en fenómenos como la sobre tensión, voltaje deficiente, el corto circuito, la inducción, los campos magnéticos y la climatización deficiente.
- b. No utilizar los bienes asegurados para trabajos para los cuales no fueron diseñados.
- c. No mantener en existencia elementos azarosos, inflamables o explosivos, aparte de los que sean absolutamente necesarios para el desarrollo de sus operaciones de acuerdo a la naturaleza y condiciones de ésta.

Mantener celaduría permanente (24 horas al día) y/o tener protegido el inmueble asegurado con una alarma monitoreada electrónicamente por el proveedor del sistema.

Las garantías deberán cumplirse estrictamente y como quiera que las mismas se refieren a hechos posteriores a la celebración del contrato Chubb Seguros Colombia S.A podrá dar por terminado el contrato de seguro desde el momento en que se infrinja una de las garantías precedentes.

**TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS, CONDICIONES Y ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA ORIGINAL Y SUS ANEXOS CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.**

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO – Chubb Seguros Colombia S.A.

Ustáriz & Abogados. Estudio Jurídico

Bogotá D.C., Colombia.

Carrera 11A # 96 – 51. Oficina 203 – Edificio Oficity.

PBX: (571) 6108161 / (571) 6108164

Fax: (571) 6108164

e-mail: [defensoriachubb@ustarizabogados.com](mailto:defensoriachubb@ustarizabogados.com)

Página Web: <https://www.ustarizabogados.com>

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m.